

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve (19) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00023

Clase: Ejecutivo

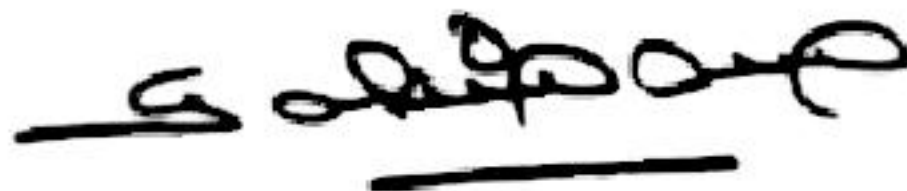
Revisado los archivos 4, 5 7 y 8 en PDF del cuaderno uno, observa el Despacho que la parte demandante adelantó trámite de notificación del mandamiento de pago a la demandada FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. en la forma que prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., el Juzgado **resuelve:**

1.-Tener por notificada personalmente a la demandada FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. del mandamiento de pago, quien, dentro de la oportunidad legal, no propuso excepciones.

2.- Tener por notificado personalmente al demandado JAIME VALENCIA VASQUEZ del mandamiento de pago (art. 301 del C.G.P.), quien dentro de la oportunidad legal, no propuso excepciones.

3.-Previo a ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada FAMI PARAISO S.A.S., informe la parte demandante si el correo electrónico enviado a la mencionada sociedad fue rechazado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ